



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

**N U M E R O :**

2

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

3

**ANONIMA**

**DENOMINADA**

4

**IMPORVITRO S.A.**-----

5

**CAPITAL AUTORIZADO: \$2.000,oo.**-----

6

**CAPITAL SUSCRITO : \$ 1.000,oo.**-----

7

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

8

República del Ecuador, hoy día seis de Febrero del dos mil nueve,

9

ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,

10

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las

11

siguientes personas: señor **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA**,

12

quién declara ser ecuatoriano, casado (disolución conyugal), ejecutivo,

13

por sus propios derechos; el señor **JAIME EDUARDO POLIT**

14

quién declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

15

propios derechos.-----

16

Los comparecientes son mayores de edad, el primero domiciliado en

17

la ciudad de Guayaquil y el segundo en Samborondon de transito por

18

esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes

19

por haberme presentado sus respectivos documentos de

20

identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a

21

celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**

22

**COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien

23

instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea

24

y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

26 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía

27 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al

28 tenor de las siguientes cláusulas : -----

1    **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura  
2    pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las  
3    personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se  
4    expresan como siguen: a) **DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA**,  
5    casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b ) **JAIME EDUARO**  
6    **POLIT POLIT**, casado, ecuatoriano, domiciliado en Samborondon.-----

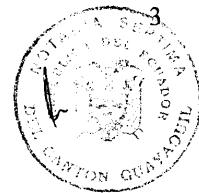
7    **CLAUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas naturales aludidos  
8    anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
9    integrante del contrato social de la compañía anónima.-----

10    **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
11    **IMPORVITRO S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**  
12    **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
13    **ACCIONES.**-----

14    **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es  
15    **IMPORVITRO S.A.**-----

16    **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es  
17    ecuatoriana. -----

18    **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse  
19    a: **uno)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor  
20    de vidrio flotado de diferente espesor, color en planchas de diferentes  
21    dimensiones. **dos)** Importación, fabricación y comercialización al por  
22    mayor y menor e instalación de vidrio procesado templado, laminado  
23    de diferente espesor, color y dimensiones. **Tres)** Importación, fabricación  
24    y comercialización al por mayor y menor e instalación de vidrio de  
25    seguridad de diferente espesor, color en planchas de diferentes  
26    dimensiones y con medidas específicas. **Cuatro)** Importación, fabricación  
27    y comercialización al por mayor y menor e instalación de parabrisas  
28    delantero y posterior, ventanas, ventoleras y accesorios para instalación



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de parabrisas templados, laminados y de seguridad. **Cinco)** Importación,  
2 fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de  
3 accesorios automotrices y partes de vehículos así como artículos de  
4 decoración para vehículos. **Seis)** Importación y comercialización al por  
5 mayor y menor de llantas de diferentes medidas y para todo tipo de  
6 vehículos. **Siete)** Importación y comercialización al por mayor y menor  
7 de accesorios, suministros y materiales así como herrajes, cerraduras,  
8 perfiles, pernos y similares, cauchos, gomas, silicones, rudon, y todo  
9 tipo de complementos necesarios para la instalación de vidrios  
10 arquitectónicos o estructurales así como de vidrios automotrices. **Ocho)**  
11 Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e  
12 instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y  
13 electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras.  
14 **Nueve)** Importación y comercialización al por mayor y menor de  
15 vehículos de todo tipo de cilindrares, sus partes, accesorios y repuestos.  
16 A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,  
17 mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la  
18 compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de compañías anónimas  
19 y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente,  
20 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
21 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá  
22 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con  
23 su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
24 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así  
25 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----  
26 **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su ~~domicilio~~ principal en la  
27 ciudad de Guayaquil, Repùblica ~~del~~ Ecuador, pero podrá establecer  
28 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-----

1   **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de  
2   la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción  
3   de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
4   Mercantil.-----

5   **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de DOS  
6   MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la  
7   compañía es de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,  
8   dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
9   Estados Unidos de América cada una.-----

10   **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
11   conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía  
12   considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal  
13   en su libro de acciones y accionistas.-----

14   **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e  
15   inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones  
16   legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
17   sustraído o inutilizado.-----

18   **C A P I T U L O   S E G U N D O :   D E L   G O B I E R N O ,   D E   L A  
19   ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----**

20   **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
21   General de Accionistas y administrada por el Presidente  
22   Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio  
23   cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen  
24   por las leyes y las que señalen los estatutos. -----

25   **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará  
26   a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,  
27   en todos sus negocios u operaciones.-----

28   **C A P I T U L O   T E R C E R O :   D E   L A   J U N T A   G E N E R A L -----**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - La Junta General formada por los  
2 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
3 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
4 todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General  
5 y a los demás funcionarios y empleados.-----
- 6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los  
7 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
8 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la  
9 Ley. -----
- 10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado  
11 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de  
12 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
13 reunión. -----
- 14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los  
15 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
17 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre  
18 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
19 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse  
20 en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a  
21 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
22 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán  
23 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
24 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----
- 25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá  
26 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
27 está representada por los concurrentes a ella, por 1 menos el cincuenta  
28 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán

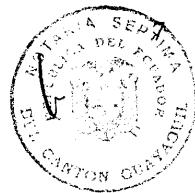
1 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
2 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el  
3 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que  
4 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General  
5 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
6 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
8 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta  
9 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
10 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los  
11 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta  
12 representación.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria  
14 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de  
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
16 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar  
17 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los  
18 literales c ), d ) y e ), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

19 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así  
20 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes  
21 hagan sus veces, o cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más  
22 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital  
23 social. -----

24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida  
25 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General  
26 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá  
27 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente  
28 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
2 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales,  
4 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
5 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la  
6 sesión. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de  
8 Accionistas : a ) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al  
9 Gerente Comercial y al Comisario; b ) Aceptar las excusas o  
10 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
11 conveniente; c ) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
12 mismos si lo estimare conveniente; d ) Conocer los informes, balances,  
13 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a  
14 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e ) Ordenar  
15 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
16 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las  
17 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;  
18 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;  
19 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
20 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el  
21 Comisario; h ) Reformar los presentes estatutos; i ) Nombrar cuando a  
22 su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio  
23 compuesto de cuatro miembros incluído el Presidente Ejecutivo de la  
24 Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de  
25 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva Legal se formará  
27 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
28 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la

1 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**  
3 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el  
4 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
5 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
6 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por  
7 la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido  
8 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
9 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
10 diciembre de cada año.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
12 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en  
13 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
14 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo  
15 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o  
16 quien haga sus veces.-----

17 **CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.-----**

18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará  
19 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad  
20 con lo establecido en el literal i ) del artículo vigésimo precedente y  
21 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el  
22 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por  
23 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo  
24 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser  
25 accionista de la compañía.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido  
27 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por  
28 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá  
3 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
4 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el  
5 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.

6 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad  
7 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por  
8 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y  
9 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes  
11 del Directorio : a ) Fijar la política de la sociedad e instruir al  
12 respecto a los administradores de la compañía; b ) Actuar como  
13 organismo de control; c ) Conocer todos los asuntos que someten a su  
14 consideración cualquiera de sus miembros; y, d ) Autorizar la  
15 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.  
16 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el  
17 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

18 **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,  
19 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. -----**

20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
21 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un  
22 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
23 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán  
24 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
25 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

26 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
27 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a ) Presidir las reuniones o  
28 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b ) Firmar los títulos

1 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c ) Firmar  
2 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las  
3 sesiones; d ) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices  
4 del Directorio y de la Junta General; y, e ) La representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

6 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus  
8 atribuciones son : a ) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
9 limitación que la establecida en los estatutos; b ) Suscribir los títulos  
10 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de  
11 ella; c ) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;  
12 y, d ) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los  
13 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará  
14 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

15 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial  
16 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente  
17 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las  
18 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

19 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.** -----

20 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de  
21 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
22 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
23 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

24 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

25 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma  
26 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o  
27 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,  
28 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que



V-391237

Guayaquil, 05 de Febrero del 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

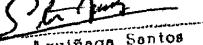
De mis consideraciones

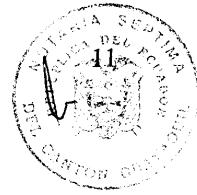
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IMPORVITRO S.A.** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA	\$ 249.75
JAIME EDUARDO POLIT POLIT	\$ 0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 250.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
  
Esther Aguiñaga Santos  
Jefa de Inversiones y Cambios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por  
2 la Ley. -----

3 **C L A U S U L A   S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S.** Los  
4 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el  
5 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada  
6 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento  
7 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los  
8 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del  
9 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

10 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.**-----

11 La suscripción de las acciones es la siguiente: **DIEGO HERNAN**  
12 **ROMERO ESPINOSA,** suscribe novecientas noventa y nueve acciones  
13 de un dólar cada una; y **JAIME EDUARO POLIT POLIT,** suscribe  
14 una acción. -----

15 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-----

16 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por  
17 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del  
18 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.  
19 El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el  
20 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de  
21 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para  
22 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias  
23 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

24 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas  
25 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

26 **FIRMADO:** ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número:  
27 dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente  
28 escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. --

1 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos  
2 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-  
3 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta  
4 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la  
5 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

6  
7  
8  
9 DIEGO HERNAN ROMERO ESPINOSA

10 C.C. 170886473-9

11 CERT.VOT. 049-0013

12  
13  
14  
15 JAIME EDUARO POLIT POLIT,

16 C.C. 171356704-6

17 CERT.VOT. 120-0257

18  
19 EL NOTARIO,  
20  
21 *Eduardo Falquez Ayala*  
22 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO  
24 QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICINCO DIA  
DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0001162, de fecha veintiocho de febrero del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía IMPORVITRO S.A..-

Guayaquil, marzo 4 del 2.009..-



*Edu*  
NOTARIO SERIAL DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 10.184  
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cinco de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001162, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 28 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORVITRO S.A.**, de fojas 25.408 a 25.423, Registro Mercantil número 4.300.-

ORDEN: 10184



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013794

Guayaquil,  
10 JUL 2009

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORVITRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL